



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

VISTOS: El asiento N°211 del cuaderno de obra de fecha 05 de enero de 2022, asiento N°249 del cuaderno de obra de fecha 07 de marzo de 2022, Informe N°828-2022/GRP-440310 de fecha 06 de mayo de 2022, Carta N°007-2022-ING.SUP.JASA-ATAHUALPA de fecha 04 de mayo de 2022, Memorando N°178-2022/GRP-440300 de fecha 17 de abril de 2022, Informe N°732-2022/GRP-440310 de fecha 22 de abril de 2022, Carta N°002-2022-ING.SUP.JASA-ATAHUALPA de fecha 19 de abril de 2022, Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra de fecha 27 de enero de 2022, Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra de fecha 09 de noviembre de 2021, Acta de Reinicio de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 04 de enero de 2022, Acta de Reinicio de Ejecución Contractual de Obra de fecha 07 de marzo de 2022, Carta N°014-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC de fecha 11 de abril de 2022, Informe N°332-2022/GRP-440320 de fecha 11 de mayo de 2022, relacionados con la **APROBACIÓN DE LAS SUSPENSIONES Y REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN CPM DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE" CON CÓDIGO ÚNICO N°2112276 (ANTES SNIP 45839).**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha con fecha 25 de enero de 2021, el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Constructor Atahualpa suscribieron el Contrato N° 02-2021-GRP para la contratación para la ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande", con Código único del Proyecto N°21122876 (Antes Código SNIP N°45839), por el monto contractual de S/. 7'412,136.09 (Siete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Treinta y Seis con 09/100 soles) que incluye los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, bajo el Sistema de Contratación A Suma Alzada, derivada de la Licitación Pública N°03-2020/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria)

Mediante asiento N°211 del cuaderno de obra de fecha 05 de enero de 2022, el Supervisor de obra anota lo siguiente: "(...) El día 04 de enero se firmó el Acta de reinicio de ejecución de obra (plazo de ejecución) (...)"

Mediante asiento N°249 del cuaderno de obra de fecha 07 de marzo de 2022, el Supervisor de obra anota lo siguiente: "Se procede al reinicio del plazo de ejecución de obra firmada la debida acta de reinicio, Así mismo se le solicita al residente de obra que elabore y presente los cronogramas de obra actualizados para su revisión y aprobación por parte de la Entidad (...)"

Mediante Informe N°828-2022/GRP-440310, de fecha 06 de mayo de 2022, el Director de Obras, en atención a la Carta N°006-2022/ARQ/ORPR, de fecha 06 de mayo de 2022 del Gestor de Obras; se dirige al Director General de Construcciones para alcanzarle el calendario referente a la actualización de calendario de avance de obra valorizado y programación CPM debido al reinicio de obra de saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande" haciendo el aclaratorio siguiente:

Folio N°16 (Acta de Reinicio de Obra con fecha 07/03/2022).

"En la parte final del punto N°01 de los actuados de dicha acta se indica: 1.- (...) "Por mutuo acuerdo a partir del 05 de enero de 2021"; fecha que no corresponde al plazo contractual de la obra antes mencionada y que la aclaratoria a lo antes mencionado corresponde a "...Por mutuo acuerdo a partir del 07 de marzo de 2022"; tal como se indica en el asiento N°249 del Supervisor de obra donde manifiesta el reinicio de actividades mediante Acta de Reinicio de obra respectiva".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

"Folio N°20 (Acta de Reinicio de Obra con fecha 04/01/2022)".

"El Supervisor informa que por un error de digitación indican 2021, pero lo correcto a dicha acta de reinicio corresponde al año 2022, tal como se indica en el asiento N°211 del Supervisor de Obra donde manifiesta el reinicio de las actividades mediante Acta de Reinicio de obra respectiva"

Agrega que su despacho otorga la conformidad al aclaratorio alcanzado a la Entidad y remite la totalidad de la documentación para que se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación CPM de la obra del asunto.

A través de la Carta N°007-2022-ING.SUP.JASA-ATAHUALPA, de fecha 04 de mayo de 2022, el Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima – Supervisor de Obra, se dirige al Ing. Rodolfo Jiménez Vilcherrez en su calidad de Director de Obras, para alcanzarle aclaratorio referente a la actualización de calendario de avance de obra valorizado y programación CPM debido al reinicio de obra del saldo de obra del proyecto antes citado, para cuyo efecto señala:

Folio N°16 (Acta de Reinicio de Obra con fecha 07/03/2022).

En la parte final del punto N°01 de los actuados de dicha acta se indica:

1.- (...) "**Por mutuo acuerdo a partir del 05 de enero de 2020**"; fecha que no corresponde al plazo contractual de la obra antes mencionada y que la aclaratoria a lo antes mencionado corresponde a "**...Por mutuo acuerdo a partir del 07 de marzo de 2022**"; tal como se indica en el asiento N°249 del Supervisor de obra donde manifiesta el reinicio de actividades mediante Acta de Reinicio de obra respectiva.

"Folio N°20 (Acta de Reinicio de Obra con fecha 04/01/2022).

El Supervisor informa que por un error de digitación indican 2021, pero lo correcto a dicha acta de reinicio corresponde al año 2022, tal como se indica en el asiento N°211 del Supervisor de Obra donde manifiesta el reinicio de las actividades mediante Acta de Reinicio de obra respectiva"

Con Memorando N°178-2022/GRP-440300, de fecha 17 de abril de 2022 el Director General de Construcciones se dirige al Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para solicitarle la aprobación de calendario de avance de obra valorizado, actualizado y programación CPM con rectificación de fecha de término de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande", con Código único del Proyecto N°21122876 (Antes Código SNIP N°45839)" otorgando la conformidad del mismo y recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del calendario de avance de obra valorizado, actualizado y programación PCM.

Mediante Informe N°732-2022/GRP-440310, de fecha 22 de abril de 2022, el Director de obras se dirige al Director General de Construcciones, para solicitarle la aprobación de avance de obra valorizado y programación CPM por el reinicio de saldo de obra del proyecto antes mencionado, concluyendo y recomendando que los calendarios de avance de obra y programación CPM se han revisado y aprobado por el Supervisor Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima y el Gestor Arq. Oscar Rolando Prado Rojas considerando los reinicios de obra realizados (reinicio de fecha 05-01-2022 y 07-03-2022). Recomienda continuar con el trámite de aprobación de los calendarios actualizados.

Con Carta N°002-2022-ING.SUP.JASA-ATAHUALPA de fecha 19 de abril de 2022, el Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima – Supervisor de Obra, se dirige al Director de Obras, para remitirle la actualización de calendario de avance de obra valorizado y programación CPM debido al reinicio de obra del saldo de obra del proyecto antes mencionado, para lo cual alega que, luego de revisar dicha documentación y en calidad de supervisor emite su CONFORMIDAD y recomienda se continúe con el trámite correspondiente, indicando que la fecha de término del adicional de obra



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

corresponde al día 13-05-2022. Recomienda se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución respectiva de la Actualización de Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM con fecha de Reinicio el 07-03-2022 del saldo de obra del proyecto citado anteriormente. Concluye y recomienda que con la Conformidad respectiva se continúe con el trámite administrativo para la Aprobación mediante Resolución respectiva por la Entidad, priorizando la aprobación mediante acto resolutorio a la actualización de Calendarios de Obra y Programación CPM (...)

A Través del Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 27 de enero de 2022, la Entidad, el Contratista Consorcio Constructora Atahualpa y la Supervisión de Obra, llegan a los siguientes acuerdos: *"Suspensión del Contrato de Ejecución de Obra: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE", por (15) días calendario desde el día 27 de enero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2022 (...)"*.

Con Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Entidad, el Contratista Consorcio Constructora Atahualpa y la Supervisión de Obra, llegan a los siguientes acuerdos: *"Suspensión del Contrato de Ejecución de Obra: SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE", hasta que se emita Resolución de pronunciamiento del Expediente de Obra N°01 y se notifique a todas las partes las Resoluciones Adicional de Obra (...)"*.

Mediante Acta de Reinicio de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 04 de enero de 2022, la Entidad, el Contratista Consorcio Constructora Atahualpa y la Supervisión de Obra, llegan a los siguientes acuerdos: *"Se da por CULMINADA la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; iniciada desde el 09 de noviembre de 2021; y el REINICIO DE OBRA de los trabajos de ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE" con código único N°2112276 antes SNIP 45839, por acuerdo a partir del 05 de enero de 2021"*.

Con Acta de Reinicio de Ejecución Contractual de Obra, de fecha 07 de marzo de 2022, la Entidad, el Contratista Consorcio Constructora Atahualpa y la Supervisión de Obra, llegan a los siguientes acuerdos: *"Se da por CULMINADA la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; iniciada desde el 27 de enero de 2022; y el REINICIO DE OBRA de los trabajos de ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE" con código único n°2112276 antes SNIP 45839 por acuerdo a partir del 05 de enero de 2022"*.

Con Carta N°014-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC, de fecha 11 de abril de 2022, el Consorcio Constructor Atahualpa, se dirige al Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima, en su calidad de Supervisor de Obra, para alcanzarle la actualización de calendario por inicio de obra de avance de obra valorizado y la programación CPM del Saldo de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATAHUALPA DEL CENTRO POBLADO ATAHUALPA TAMBOGRANDE" con código único n°2112276 antes SNIP 45839

Al respecto el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

suspensión". Asimismo, el numeral 178.2. señala: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

En mérito al artículo antes mencionado, podemos afirmar que la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado; situación que no implica el reconocimiento de mayores "gastos generales" ni "costos directos", salvo aquellos que, en atención de las particularidades de cada caso en concreto y de la naturaleza de la contratación, fueran indispensables para posibilitar dicha suspensión.

En ese sentido, debemos tener presente que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, así, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, toda vez, que éste comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Si bien es cierto, el artículo 178° del Reglamento referido a suspensión del plazo de ejecución, no prevé un procedimiento para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.

En este contexto, de la revisión del expediente, podemos advertir que, según lo informado por el supervisor que, mediante acta de suspensión de ejecución de obra, de fecha 09 de noviembre de 2021 se efectúa la primera suspensión de plazo de ejecución de obra, hasta que se emita el pronunciamiento del Expediente del Adicional de Obra N°01 de Obra. Así mismo a través de la Carta N°981-2021/RGP-4403010 se le informa al Supervisor de Obra Arq. Juan Carlos Córdova Huertas, que queda sin efecto las funciones de Supervisor de Obra debido a que la obra ha sido suspendida. No obstante, mediante Resolución GGR N°108-2021/GRP-GGR se aprueba el Adicional de Obra por un monto de S/. 1'742,326.02 con un plazo de 90 días calendario, dado que la obra no tenía supervisión. Sin embargo, con fecha 18 de noviembre de 2021 se le notifica al Contratista mediante Carta N°1024-2021/GRP-440310 la continuidad de la Suspensión de Plazo hasta la designación de la Supervisión, la designación de la supervisión se realizó el 27-12-2021 donde se designa al Ing. Gerardo Morales Rivas como Supervisor de Obra mediante Orden de Servicio N°0012279. En ese contexto el reinicio de plazo de obra se realizó el 05 de enero de 2022 mediante Acta de Reinicio de Obra, donde las actividades se ejecutaron con total normalidad hasta el 27 de enero de 2022, empero el contratista solicita la suspensión de plazo N°02 debido al contagio del Covid-19 del personal obrero, siendo el último en recuperarse el Residente de Obra. Así mismo precisa que el reinicio de plazo de obra debido a la suspensión de plazo N°02 por causas de aislamiento por temas de salud debido a la presencia del Covid-19 tanto del personal Staff y obrero se realiza el día 07 de marzo de 2022 a través de Acta de Reinicio de Obra respectiva.

Siendo ello así, en virtud de las Actas de Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual de Obra, las actas de Reinicio de ejecución de obra, el informe técnico del Supervisor de Obra, las conformidades del Director de Obras y Director General de Construcción, así como a lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería aprobar las suspensiones y reinicio del plazo de ejecución del contrato suscrito con el Consorcio Constructor Atahualpa comprendidos en los periodos siguientes: **a) Suspensión N°01: Del 09 de noviembre de 2021 al 04 de enero de 2022; y b) Suspensión N°02: Del 27 de enero de 2022 al 07 de marzo de 2022;** precisando que, de conformidad con lo señalado por el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista.

Por otro lado, el Artículo 142° - Plazo de ejecución contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, establece lo siguiente:

(...)
 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.” (Énfasis agregado)

Al respecto, y en mérito a la OPINIÓN N° 141-2019/DTN y, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como *el calendario de avance de obra valorizado*, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra.

Por tanto, si bien el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento no prevé un procedimiento específico para la aprobación del programa de ejecución de obra y del calendario de avance de obra valorizado actualizados, se desprende que la suspensión del plazo de ejecución implica la necesidad de actualizar cierta información contenida en distintos documentos, en los cuales incide la modificación de las fechas de ejecución de la obra. Por tanto, corresponde a las partes definir, en el acuerdo que convengan, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra; tales como aquellos relativos a la aprobación de los referidos documentos actualizados.

En ese sentido, en virtud a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, y lo dispuesto en las Actas de Suspensión, como de las Actas de Reinicio de Plazo de Ejecución Contractual de Obra, el informe técnico del Supervisor de Obra, las conformidades del Director de Obras y la Dirección General de Construcción, con las aclaraciones respectivas; correspondería aprobar el calendario de avance de Obra Valorizado y la Programación CPM, solicitado por el Consorcio Constructor Atahualpa, a través de la Carta N°014-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC, de fecha 11 de abril de 2022, para cuyo efecto, correspondería emitir el acto resolutivo de aprobación, como consecuencia de las suspensiones de plazo en la ejecución de la obra en mención, trasladándose la nueva fecha de término contractual al día 13 de mayo de 2022.

Que, mediante Informe N°332-2022/GRP-440320 de fecha 11 de mayo de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que, en virtud de lo establecido en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en mérito a lo anotado en los asientos 211, y 249 del cuaderno de obra, lo dispuesto en las Actas de Suspensión como de las Actas de Reinicio de Plazo de Ejecución Contractual de Obra, el informe técnico del Supervisor de Obra, las conformidades del Director de Obras y la Dirección General de Construcción, correspondería aprobar las suspensiones del plazo de ejecución del contrato suscrito con el Consorcio Constructor Atahualpa, *comprendidos en los periodos siguientes:*
a) Suspensión N°01: Del 09 de noviembre de 2021 al 04 de enero de 2022; y b) Suspensión N°02: Del 27 de enero de 2022 al 07 de marzo de 2022; precisando que, de conformidad con lo señalado por





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **037** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, **16 MAY 2022**

el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista. Así mismo en mérito al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, y lo dispuesto en las Actas de Suspensión como de las Actas de Reinicio de Plazo de Ejecución Contractual de Obra, el informe técnico del Supervisor de Obra, las conformidades del Director de Obras; y la Dirección General de Construcción, con las aclaraciones respectivas; se recomienda que correspondería aprobar el calendario de avance de Obra Valorizado y la Programación CPM, solicitado por el Consorcio Constructor Atahualpa, a través de la Carta N°014-2022-CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA-GPPS/RC, de fecha 11 de abril de 2022, para cuyo efecto de, se recomienda que correspondería emitir el acto resolutorio de aprobación, como consecuencia de las suspensiones de plazo en la ejecución de la obra en mención, trasladándose la nueva fecha de término contractual al día 13 de mayo de 2022.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande" Con Código Único N°2112276 (Antes SNIP N°45839), por el periodo **comprendido del 09 de noviembre de 2021 al 04 de enero de 2022**; precisándose que, de conformidad con lo señalado por el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER con eficacia anticipada el plazo de ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande" Con Código Único N°2112276 (Antes SNIP N°45839), **comprendido del 27 de enero de 2022 al 07 de marzo de 2022**, trasladándose la fecha de término de ejecución de la obra al 13 de mayo de 2022; precisándose que, de conformidad con lo señalado por el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suspensión no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos incurridos que resultaron necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el contratista, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 MAY 2022

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación CPM correspondiente a la suspensión de plazo aprobada Mediante Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra de fecha 09 de noviembre de 2021, y Acta de Suspensión de Ejecución Contractual de Obra de fecha 27 de enero de 2022, en la ejecución de la obra: Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Atahualpa del Centro Poblado Atahualpa Tambogrande" Con Código Único N°2112276 (Antes SNIP N°45839), trasladándose la nueva fecha de término contractual al día 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO CONSTRUCTOR ATAHUALPA**, en su domicilio sito en Calle Ricardo Palma Mz. 6 Lt. 5 Ramón Castilla – Huanchaco – Trujillo-La Libertad y/o alternativamente a su correo electrónico esp.construcciones2010@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como supervisor de obra Ing. Juan Alfonso Sánchez Ancajima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

